



AVISO IMPORTANTE

A TODOS LOS JEFES DE AGENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y A LOS PATRONOS DE EMPRESAS, COMPAÑÍAS Y NEGOCIOS PRIVADOS

Aviso importante sobre los trabajos de los comisionados locales de elecciones

Como parte esencial e indispensable de los procesos electorales en Puerto Rico, los miembros de las Comisiones Locales de Elecciones se reúnen regularmente para supervisar las Juntas de Inscripción Permanente, seleccionar con la aprobación de la Comisión Estatal de Elecciones los locales de votación, así como para tomar acción sobre los casos de inscripciones, transferencias, reubicaciones, la entrega de las tarjetas electorales y señalar y corregir errores y omisiones en el registro electoral, entre otras labores. Dichos trabajos se llevan a cabo de conformidad con las facultades que les confiere la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico"

Estos valiosos servidores públicos rinden sus servicios en adición a sus obligaciones como empleados públicos o trabajadores de la empresa privada.

La Ley Electoral dispone en su Artículo 8.005-A que será ilegal que un patrono autorice o consienta o lleve a efecto el despido o que una persona amenace con despedir o despida, suspenda, reduzca en salario, rebaje en categoría o imponga o intente imponer condiciones de trabajo onerosas a un empleado o funcionario, por el hecho de que dicho funcionario o empleado haya sido citado para asistir y asista como Comisionado Local en Propiedad o Alterno, a una reunión debidamente convocada por la Comisión Local, si el Comisionado Local afectado ha notificado copia de la citación a su patrono o supervisor, previo a la celebración de la reunión. Toda violación a las disposiciones de este artículo será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

Esperamos la cooperación de todos para que los Comisionados Locales puedan realizar sus labores sin obstáculos, impedimentos o dificultad alguna.

Walter Vélez Martínez

Las Juntas de Inscripción Permanente abren de martes a sábado en horario de 8:00 am a 4:00 p.m. y **no cierran al mediodía.**

Para más información sobre tu estatus electoral, llama al **787-275-VOTA (8682)** en el **Área Metropolitana** y **1-877-275-VOTA (8682)** en la **Isla** (libre de cargos) o **www.ceepur.org**

Todas las tarjetas de identificación electoral son válidas para votar, siempre y cuando estés activo en el registro electoral.



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

A tu voto, sácale partido